



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00140-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SARMINA OLAYA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	EDISSON MÉNDEZ MIRANDA

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Bayron Fernando Joven Gallardo, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el estudiante de derecho Bayron Fernando Joven Gallardo a Yamile Lozada Gordillo, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a Yamile Lozada Gordillo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.309.624 de Neiva y con el código 20182173039.

TERCERO: Indicar a la apoderada actora que en este asunto ya se emitió providencia que ordenó continuar adelante la ejecución.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bb64eeb39857db7a0fdab3f3a63d4d75ea08841ae6bf367e8beb9ce5a01840**

Documento generado en 19/12/2022 08:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>